



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 10 MAR 2021, Dos Mil Veintiuno

Ref. J 11 C.M 2019-1024

En punto de los escritos que anteceden, el juzgado dispone:

1.- El despacho comisorio diligenciado, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la partes para los fines legales que estimen pertinentes.

De otra parte por secretaría requiérase al representante legal de la sociedad designada como auxiliar de la justicia a fin de que cumpla con el deber que le asiste de rendir los informes periódicos acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia, esto de conformidad con lo preceptuado en el Art 51 del C.G.P. Oficiese

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a la entidad correspondiente para lo de su cargo, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

2.- Respecto de la fecha de remate, se indica al actor, que no es procedente acceder a la misma, toda vez que nos e cumplen los presupuestos establecidos en el Art 448 del C.G.P.

3.- De otra parte, tenga en cuenta el profesional que el avalúo correspondiente a la cuota parte de los inmuebles objeto de cautela, deben ser presentados de conformidad a los parámetros indicados en el Art 444 ibídem. Así mismo téngase en cuenta que el impuesto predial no es el documento idóneo para establecer el valor catastral de cada uno de los inmuebles.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 28 de esta fecha fue notificado el
abogado anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

11 MAR 2021

21

~~36~~
36



CDI Fontibon

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



♻️ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20205900043651
 Fecha: 25-02-2020



Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No 14-33 Piso 6
 Ciudad.

Referencia: **DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 0204**
 Proceso: **11001400301120190102400**
 Demandante: **CRISTIAN LEONARDO NADJAR CRUZ**
 Demandado: **FLOR MARINA GONZALEZ MAYORGA**
 Radicado: **20195910163622**

Cordial Saludo.

De forma atenta me dirijo a su despacho con el fin de remitir la diligencia de despacho comisorio encomendada a esta Alcaldía Local debidamente diligenciada; para tal fin, remito junto con el presente escrito, el despacho comisorio indicado en la referencia con sus respectivos soportes en 20 folios

Sea esta la oportunidad de manifestar la complacencia de esta Alcaldía Local en colaborar en la realización de las comisiones conferidas por los jueces de la República.

Cordialmente,

RAFAEL SOLER AYALA

Alcalde Local de Fontibón (E).

Proyectó: Rutder Escneider Ladino Navarro. Profesional especializado Adscrito al Despacho. CPS- 04 de 2019

Revisó: Ana Alexandra Guerrero. Coordinadora del Área de Gestión Policial
 Harold Raúl Molano Cerquera. Profesional de apoyo al despacho

Anexo 20 folios.

Carrera 99 # 19-43
 Código Postal: 110921
 Tel. 2670114 - 2679641
 Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - FOX
 Versión: 04
 Vigencia:
 Enero de 2019



CDI Fontibon

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



RV: Devolución Despacho Comisorio 0204

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 2:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)
20205900043651.pdf;

24/1/1 35
2019-1024

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

20205 3-FEB-21 10:15

REGÍSTRICA LUGO. *Juifera (13)*

F *Depoew*

U

RADICADO

999-54-3



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 2:38 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 0204

Cordial saludo Juzgado ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio No 20205900043651 que trata de DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 0204

Con asunto: Devolución Despacho Comisorio 0204

Muchas gracias por su atención

Cordialmente
CDI ALCALDI LOCAL DE FONTIBON

origen: 11.
J03 em.

15

20026 3-FEB-71 10:15

Oficina de Elección
Chil. Bogotá
At. 05 FEB 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

2925
34

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No
JUZGADO No.
DILIGENCIA:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

20195910163622
0204
ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECUESTRO CUOTA PARTE
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 2019-0102400
CHRISTIAN LEONARDO NADJAR
FLOR MARINA GONZALEZ MAYORGA

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local de Fontibón

HECTOR DANIEL COCA GOMEZ
Apoderado(a) de la parte actora.

CARLOS ALEXANDER FORERO
Secuestre

Se negó a firmar
Quién atiende la diligencia.

WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

33

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No.
JUZGADO No.

20195910163622

0204

ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

DILIGENCIA:

SECUESTRO DE CUOTA PARTE DE
INMUEBLE

PROCESO:

EJECUTIVO MENOR CUANTIA 2019-
0102400

DEMANDANTE:

CHRISTIAN LEONARDO NADJAR CRUZ.

DEMANDADO:

FLOR MARIA GONZALEZZ MAYORGA

En Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente el Doctor **HECTOR DANIEL COCA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.019.033.764**, portador de la tarjeta profesional **288.515** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **carrera 54 D No. 134-20** y contacto telefónico **3103416195** quien actúa como apoderado de la parte actora, de acuerdo con poder que presenta conferido por el demandante. El despacho procede a reconocer personería jurídica al apoderado en los términos y para los fines del poder conferido. El Despacho designa como secuestro la firma **FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS**, NIT. **900316261-8** quien recibe notificaciones en la **CALLE 23 B No 118 A – 12**, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No **79.710.502** quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **carrera 100 No. 25 G – 28**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí, el despacho procede a golpear n varias ocasiones, siendo atendidos por una persona del sexo masculino quien manifiesta que no deja entrar a nadie, que ya vienen los dueños para que nos atienda junto con su abogado. Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela correspondiente al inmueble ubicado sobre la **carrera 100 No 25 G** con matrícula inmobiliaria número **50C- 426360** así: por el **NORTE/** linda con calle 25 H; por el **SUR/** linda con inmueble de nomenclatura **25 G – 16**; por el **ORIENTE/** linda con inmueble de nomenclatura **99 – 55**; por el **OCCIDENTE/** linda con carrera 100; se trata de un bien inmueble lote de terreno, el cual se encuentra encerrado con bloque pañetado por el costado norte, por el costado occidental, que da a la carrera 100 se encuentra su fachada en mampostería pintada de color verde con una puerta metálica para garaje y una puerta metálica pequeña acanalada de color verde las cuales se encuentran inutilizadas, al cual se accede a través de puerta metálica acanalada de color dorado y que se encuentra ubicada en el lote número 3 sobre el cual también recae la medida cautelar; en su interior encontramos una construcción de tres niveles,, pañetada en caraplas color curuba semejando estilo colonial; en general el inmueble se encuentra en mal estado de conservación. Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela correspondiente al **lote número 3** con matrícula inmobiliaria número **284702** así: por el **NORTE/** linda con calle 25 H; por el **SUR/** linda con inmueble de nomenclatura **25 G – 16**; por el **ORIENTE/** linda con inmueble de nomenclatura **99 – 55**; por el **OCCIDENTE/** linda con inmueble anteriormente identificado por el despacho y objeto de acautela en esta diligencia; se trata de un bien inmueble lote de terreno al cual se accede a través de puerta metálica

556



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

10 MAR 2021

Ref. J 11 C.M 2019-1024

En punto de los escritos que anteceden, el juzgado dispone:

1.- Se requiere a la secretaría de Ejecución a fin de que imparta el trámite correspondiente a la liquidación del crédito vista a folio 52, De conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del art 446 del C.G.P. concordante con el Art 110 ibídem.

2.- Respecto a la manifestación del apoderado actor, se aclara que la liquidación elaborada por el secretario del juzgado de origen, ésta corresponde a la estimación de las costas [ver fol 44]

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

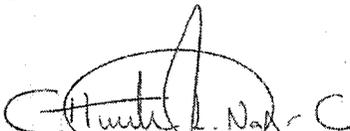
11 MAR 2021

11 MAR 2021

21

30/11/2020	31,44	0,0873	10	2,620	\$ 576.400
Total Intereses					\$ 26.765.200
Capital + intereses +					\$66.000.000 + \$ 26.765.200 +
Total General					\$ 92.765.200

Cordialmente,



CHRISTIAN L. NADJAR CRUZ

C. C. No. 80.858.354 de Bogotá

T.P. 190.083 del C. S. de la J

Email: crilenacruz@hotmail.com

Dirección: carrera 35 No. 57 - 14 apartamento 501 Bogotá.

Celular: 301 6722306

22
52

Señor:
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E.S.D

Proceso ejecutivo **2019 - 1024** del **Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá**,
 Demandante: **CHRISTIAN LEONARDO NADJAR CRUZ**,
 Contra **FLOR MARINA GONZALEZ MAYORGA**,

CHRISTIAN LEONARDO NADJAR CRUZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.858.354 de Bogotá, obrando en nombre propio en calidad de acreedor dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar Liquidación del Crédito, en atención a lo solicitado por su digno despacho en auto de fecha 6 de noviembre de 2020., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. P.

En consecuencia, me permito presentar la siguiente liquidación del crédito, actualizada a 10 de Noviembre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	TOTAL DIAS EN MORA
1/08/2019	\$66.000.000	466

MES	IEA	% INTERES DIA	DIAS EN MORA POR MES	TOTAL % INTERES MES	VALOR INTERES MENSUAL
31/08/2019	32,97	0,0916	30	2,839	\$ 1.907.400
30/09/2019	32,22	0,0895	30	2,685	\$ 1.768.800
31/10/2019	31,73	0,0881	31	2,732	\$ 1.801.800
30/11/2019	31,44	0,0873	30	2,620	\$ 1.729.200
31/12/2019	31,16	0,0866	31	2,683	\$ 1.768.800
31/01/2020	31,04	0,0862	31	2,673	\$ 1.762.200
28/02/2020	31,52	0,0875	28	2,451	\$ 1.617.000
31/03/2020	31,02	0,0862	31	2,671	\$ 1.762.200
30/04/2020	30,72	0,0853	30	2,560	\$ 1.689.600
31/05/2020	30,66	0,0852	31	2,640	\$ 1.742.400
30/06/2020	30,42	0,0845	30	2,535	\$ 1.669.800
31/07/2020	30,05	0,0835	31	2,588	\$ 1.702.800
31/08/2020	29,91	0,0831	31	2,576	\$ 1.696.200
30/09/2020	32,22	0,0895	30	2,685	\$ 1.768.800
31/10/2020	31,73	0,0881	31	2,732	\$ 1.801.800

[Handwritten signature]

(a) Secretario(a)

Observaciones

[Handwritten signature]
Al despacho del señor(a) Juez Mayor

07 FEB 2020

ENTRADA AL DESPACHO
De Bogotá
Juzgado 11 Civil Municipal
Rama Judicial Del Poder Público
República De Colombia



1

1



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
De Bogotá, D.C.
Telefax. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

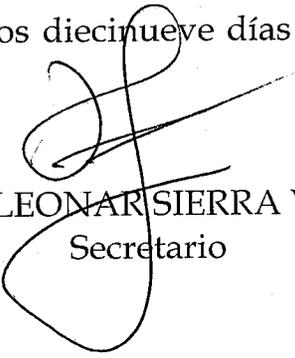
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado en providencia que data el 2 de diciembre de 2019, el suscrito secretario procede a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada dentro del Proceso EJECUTIVO radicado bajo el número:

11001400301120190102400

Concepto	Folios	Valor En Pesos (\$)
Agencias En Derecho	43	\$2.700.000.00
Registro de instrumentos públicos	Fl 12 c2.	\$48.400.00
Registro de instrumentos públicos	Fl 13 c2.	\$ 16.800.00
Total		\$2.765.200.00

La presente se elabora a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

S.g.

39



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 10 MAR 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J. 26 C.M 2017-1306

Atendiendo la comunicación que antecede, y toda vez que en providencia de la Superintendencia de Sociedades de fecha 08 de septiembre de 2020 fue admitido el proceso de liquidación judicial No 2020-01-8502385 es procedente dar cumplimiento a lo solicitado por la promotora **María Berenice Mazo Zapata**, conforme a lo dispuesto en el Art 20 de la Ley 1116 de 2006 reformada por la ley 1429 de 2010.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la sociedad ejecutada **Inversiones GPSS Group SAS**, es objeto de proceso de reorganización abreviada por parte de la Superintendencia de Sociedades, el Juzgado dispone:

1.- Ordenar el envío del presente asunto en el estado en que se encuentra a la Superintendencia de Sociedades para que sea incorporado al trámite de reorganización abreviada de la entidad **Inversiones GPSS Group SAS**,

2.- Las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas continuaran vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades. Oficiese a cada uno de los Bancos que acataron la medida.

Una vez elaborados los oficios la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a la dirección electrónica de cada una de las entidades financiera para el trámite correspondiente. De lo anterior remítase copia a las partes y déjense las constancias del caso.

3.- Librar oficio a la Superintendencia de Sociedades remitiendo el expediente una vez se dé cumplimiento a lo precedente.

Proceda la oficina de apoyo con lo de su cargo, dejando las constancias del caso en el sistema de gestión Siglo XXI.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

11 MAR 2021

Exp: 2018-420-00001

Respetado Sr. Juez,

MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía número 22.028.527 de la ciudad de Caracolí (Antioquia) actuando en mi calidad de LIQUIDADORA de la sociedad INVERSIONES GPSS GROUP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN identificada con Nit: 900.524.740 me permito NOTIFICAR respetuosamente a Ese Despacho lo siguiente:

1. Con Auto 2020-01-502385 del 9 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial como medida de intervención de las siguientes personas una vez culminado el trámite de toma de posesión como medida de intervención:

Razón Social Nit/CC
 Inversiones GPSS Group S.A.S. Nit: 900.524.740
 Grupo Sarmiento GLS S.A.S. Nit: 901.119.034-1
 Gloria Patricia Salamanca Sarmiento C.C. 53.097.206
 Magdaliz Quintero Cruz C.C. 52.297.051

En el mismo Auto, la Superintendencia de Sociedades resolvió designar a la suscrita Auxiliar de la Justicia como Interventora del proceso.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza teniendo en cuenta el artículo 9 del Decreto Ley 4334 de 2008 establece qué:

... "Artículo 9°. Efectos de la toma de posesión para devolución. La toma de posesión para devolución conlleva: (...)

9. La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, para lo cual se enviará comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva. Igualmente advertirá sobre la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en la Ley 1116 de 2006. "...

Así las cosas solicito amablemente que:

1. SE RECHACEN DE PLANO LAS DEMANDAS EJECUTIVAS que se presenten contra la persona natural intervenida.

2. LOS PROCESOS EXISTENTES SE ENVÍEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN a la Superintendencia de Sociedades, GRUPO DE INTERVENIDAS, ubicada en la Avenida El Dorado N° 51-80 de Bogotá, y/o de forma digital al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

Adicionalmente, se deberán remitir los expedientes de los procesos ejecutivos que cursen sobre la persona natural intervenida a fin de incorporarlos al Proceso de Intervención y así mismo, los TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 110019196105-01842087818 a través del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia.

En cumplimiento de esta solicitud y en armonía con el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, deberá ordenar de manera inmediata la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Una vez ordenada la remisión, se deberá realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Auto que la ordene.

Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones que se surtan en contravención a lo prescrito en el párrafo anterior, es decir, de todo lo actuando con posterioridad a la fecha de apertura del referido trámite. Es oportuno recordarle que las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos que remita seguirán vigentes a ordenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se advierte que en el evento que la demanda o el proceso respectivo se adelante contra la intervenida, y otros, previamente a su remisión, deberá darse aplicación al artículo 70 ejusdem.

Recibo notificaciones en la Calle 182 N° 45-85 Casa 48, Áticos de la Sabana III en Bogotá D.C., celular: 3105534513 y correo electrónico: inversionesgpss@bermaz.co y berenicemazo01@yahoo.com

Cordialmente,

MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA
 LIQUIDADORA
 C.C. 22.028.527
 Consulte el archivo PDF adjunto.



07

24 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

Para buscar Superintendencia Juzgado 3

Juan Manuel Jimenez Gonzalez <jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 6:40 PM

Para: Andres Felipe Leon Castañeda <aleonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

invergps_notificaciones_jueces.pdf;

**Juan Manuel Jimenez G**

Auxiliar Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 15:23**Para:** Juan Manuel Jimenez Gonzalez <jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Inversiones GPSS Group S.A.S. en Liquidación Judicial como Medida de Intervención | Notificación Apertura Liquidación Judicial**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 12:23 p. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Inversiones GPSS Group S.A.S. en Liquidación Judicial como Medida de Intervención | Notificación Apertura Liquidación Judicial**De:** Inversiones GPSS Group S.A.S. en Liquidación Judicial como Medida de Intervención

<inversionesgps@bermaz.co>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 9:11 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Inversiones GPSS Group S.A.S. en Liquidación Judicial como Medida de Intervención | Notificación Apertura Liquidación Judicial

Bogotá D.C., octubre de 2020.

Señor Juez
Bogotá D.C.
E. S. D.
Ciudad,

Ref.: Notificación de Liquidación Judicial como Medida de Intervención

Inversiones GPSS Group S.A.S. en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y otros

C.C.: 900.524.740

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, a partir del día **06 de octubre de 2020**, a las **8:00 a.m.**, y **SE DESFIJA** el día **20 de octubre de 2020**, a las **5:00 p.m.**



SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
RAD: 2020-01-502385
CF: M5539

AVISO INTERVENIDAS

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2020-01-502385 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

AVISA:

1. Que mediante auto identificado con número de radicación **2020-01-502385 del 08 de septiembre de 2020**, esta Superintendencia, ordenó la terminación del proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión y simultáneamente decretó la intervención bajo la medida de liquidación judicial de la sociedad **INVERSIONES GPSS GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. **900.524.740**, y del **GRUPO SARMIENTO GLS S.A.S.**, identificada con NIT **901.119.034-1**, y de las personas naturales **GLORIA PATRICIA SALAMANCA SARMIENTO** identificada con C.C. n° **53.097.206** y de **MAGDALIZ QUINTERO CRUZ** identificada con C.C. n° **52.297.051**.
2. Que en el mismo auto de apertura, fue designada como liquidadora, la doctora **María Berenice Mazo Zapata**, identificada con C.C. n° **22.028.527**, quien tendrá la representación legal y la administración de los bienes, haberes y negocios de las personas jurídicas y de las personas naturales intervenidas, y a quien puede ubicarse en la: **Calle 182 # 45 - 85 Casa 48 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 467 0535, Celular: 310 553 45 13, Correos electrónicos: berenicemazo01@yahoo.com y/o inversionesgpss@bermaz.co.**
3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante la señora liquidadora.
4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la página Web, opción Baranda Virtual, de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.
5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

fecha de apertura del referido trámite. Es oportuno recordarle que las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos que remita seguirán vigentes a ordenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se advierte que en el evento que la demanda o el proceso respectivo se adelante contra la intervenida, y otros, previamente a su remisión, deberá darse aplicación al artículo 70 ejusdem.

Recibo notificaciones en la **Calle 182 N° 45-85 Casa 48, Áticos de la Sabana III en Bogotá D.C., celular: 3105534513 y correo electrónico: inversionesgpss@bermaz.co y berenicemazo01@yahoo.com**

Cordialmente,



MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA

LIQUIDADORA

C.C. 22.028.527

La presente **NOTIFICACIÓN** se realiza teniendo en cuenta el artículo 9 del Decreto Ley 4334 de 2008 establece qué:

..."**Artículo 9°. Efectos de la toma de posesión para devolución.** La toma de posesión para devolución conlleva:

(...)

9. La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, para lo cual se enviará comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva. Igualmente advertirá sobre la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en la Ley 1116 de 2006. "...

Así las cosas solicito amablemente que:

1. **SE RECHACEN DE PLANO LAS DEMANDAS EJECUTIVAS** que se presenten contra la persona natural intervenida.
2. **LOS PROCESOS EXISTENTES SE ENVÍEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN** a la Superintendencia de Sociedades, **GRUPO DE INTERVENIDAS**, ubicada en la Avenida El Dorado N° 51-80 de Bogotá, y/o de forma digital al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

Adicionalmente, se deberán remitir los expedientes de los procesos ejecutivos que cursen sobre la persona natural intervenida a fin de incorporarlos al Proceso de Intervención y así mismo, los **TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 110019196105-01842087818 a través del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia.

En cumplimiento de esta solicitud y en armonía con el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, deberá ordenar de manera inmediata la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Una vez ordenada la remisión, se deberá realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoría del Auto que la ordene.

Previamente a la remisión del expediente, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones que se surtan en contravención a lo prescrito en el párrafo anterior, es decir, de todo lo actuando con posterioridad a la

Bogotá D.C. octubre de 2020.

CJ: 196

Señores,

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ciudad,

E. S. D.

Ref.: Notificación de Liquidación Judicial como Medida de Intervención

Inversiones GPSS Group S.A.S. en Liquidación Judicial como Medida de Intervención y otros

C.C.: 900.524.740

Exp: 2018-420-00001

Respetado Sr. Juez,

MARÍA BERENICE MAZO ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía número 22.028.527 de la ciudad de Caracolí (Antioquia) actuando en mi calidad de **LIQUIDADORA** de la sociedad **INVERSIONES GPSS GROUP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN** identificada con Nit: 900.524.740 me permito **NOTIFICAR** respetuosamente a Ese Despacho lo siguiente:

1. Con Auto 2020-01-502385 del 9 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades **ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial como medida de intervención** de las siguientes personas una vez culminado el trámite de toma de posesión como medida de intervención:

Razón Social	Nit/CC
Inversiones GPSS Group S.A.S.	Nit: 900.524.740
Grupo Sarmiento GLS S.A.S.	Nit: 901.119.034-1
Gloria Patricia Salamanca Sarmiento	C.C. 53.097.206
Magdaliz Quintero Cruz	C.C. 52.297.051

En el mismo Auto, la Superintendencia de Sociedades **resolvió designar a la suscrita Auxiliar de la Justicia como Interventora del proceso.**

Calle 182 N° 45-85 Casa 48, Aticos de la Sabana III, Bogotá D.C. - Colombia.

Tel: +57 (1) 467 0535 - Cel: 310 553 4513

berenicemazo01@yahoo.com - inversionesgpss@bermaz.co

www.bermaz.com

49



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

10 MAR 2021

Ref. J.22 C.M 2016-410

Atendiendo la petición presentada por el apoderado ejecutante, y el escrito cumple los presupuestos establecidos por el Art 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **Cooperativa Financiera John F.Kennedy** contra **Cristian Giovanni Romero Romero y Alcibiades Romero Velasquez.** por **Pago Total de la Obligación.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.

3. Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

4. Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.

5. Una vez elaborados los oficios la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del decreto 806 de 2020, proceda: bien a enviar los oficios a la parte demanda al correo electrónico registrado, o en su defecto a las entidades respectivas par su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado a cerca del trámite realizado.

Proceda la oficina de apoyo con lo de su cargo.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

11 MAR 2021 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

CARLOS IVÁN BUENO CRUZ

Abogado

Celular: 3214562342

Fijo: 3426099

El mié, 13 de ene. de 2021 a la(s) 11:06, Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

BUENOS DIAS

De forma comedida me permito solicitar su colaboración en la información del envío del escrito de terminación allegado para el presente asunto.

Agradezco su atención

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: Requerimiento Proceso 2016-410

CARLOS BUENO <carlosbuenoabogado@gmail.com>

Lun 8/02/2021 10:38 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctores buenos días, me permito confirmar que se está solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación que a continuación relaciono, en mi calidad de apoderado del extremo actor :

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

DEMANDADOS: OLGA JUDITH LOZANO PALENCIA, YULI PAULIN ZABALA LOZANO y WILLIAM GIRALDO MURCIA

RADICADO: 11001400301620170055700

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente

CARLOS BUENO CRUZ

C.C. 80.443.263

T.P. 263.925 CSJ

Cel. 321 456 23 42 / 342 60 99

Apoderado parte actora

El vie, 5 de feb. de 2021 a la(s) 15:34, Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenas Tardes:

Ante la imposibilidad de comunicación telefónica, solicitamos vía correo electrónico manifieste al despacho si el escrito de terminación allegado para el proceso de la referencia fue suscrito en su calidad de apoderado del extremo actor.

Lo anterior, toda vez que se requiere verificar que el mismo provenga del mandatario demandante.

Agradecemos su comprensión y colaboración

De: CARLOS BUENO <carlosbuenoabogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 11:17 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Requerimiento

Buenos días, Doctores,

En atención a su requerimiento, solicito se me informe de manera clara a que se hace referencia pues no es clara la solicitud y a que proceso pertenece.

Gracias.

Atentamente,

23



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

10 MAR 2021

Ref. J 71 C.M. 2017-1101

Procedente la petición que antecede, el juzgado dispone:

Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de los ejecutados, se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2016-0759 que se adelanta ante el Juzgado 23° Civil del Circuito,. Oficiese a dicha autoridad, indicando que cada una de las medidas se limita a la suma de \$80'000.000.

La Oficina de Apoyo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 111 del C.G.P concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020 remita del correo institucional el oficio al Juzgado correspondiente para lo de su cargo. Del trámite surtido deberá informarse a las partes y déjense las constancias dentro del proceso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.	11 MAR 2021
anotación en estado N° 38 de esta fecha	fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.	Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaría	

142



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

10 MAR 2021

Ref. J 16 C.M. 2016-1087

Existiendo liquidación en firme dentro del presente asunto, se ordena la entrega de los dineros existentes para el presente asunto a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas.

En caso de no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) oficiese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

De igual forma una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría comunique a la dirección electrónica del ejecutante o su abogado, el procedimiento a seguir para hacer efectivo la misma.

Proceda la oficina de conformidad.

Notifiquese

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRANCH

Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 38 de esta fecha 11 MAR 2021 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. *[Firma]* Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaría

21

177



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

10 MAR 2021

Ref. J 16 C.M. 2016-1087

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda a la liquidación actualiza del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada, se le requiere para que ajuste la misma de acuerdo con lo decretado ene l mandamiento de pago, el cual adquirió firmeza con la sentencia del 25 de junio de 2018.

Aunado a lo anterior, deberá tener en cuenta que tratándose de actualización el crédito tal como lo previene el numera 4° del Art 446 del C.G.P., debe tomarse como punto de partida aquella que se encuentre en firme, y que para el caso en concreto lo es la aprobada en auto del de 26 de agosto de 2019 [fol 162]. Más, en el evento de que se hubieren hecho abonos posteriores a esa liquidación en firme deberán imputarse siguiendo las reglas previstas en el Art 1653 del C.C.

Así las cosas, consecuente con lo anterior, se requiere al extremos pasivo para que ajuste a liquidación actualizada a lo atrás indicado, toda vez que iterase la que obra a folio 167 se aparta de esos parámetros, pues se incluyen allí cumas de dinero frente a las cuales no se encuentra soporte alguno dentro del expediente que las respalde.

Ahora si lo que pretende la parte demandada, es hace uso de la facultad prevista en el inciso 2 del art 461 ibídem, deberá de igual forma adosar la liquidación actualizada y acompañar a la misma el título judicial por el valor que arroje

Procédase de conformidad

Notifíquese

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. Por
anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. *[Firma]* Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaría

21



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 MAR 2020

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ 3º CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: PROYECTAR CIONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S.
Y GENNY MARCELA FORERO ALVAREZ
RAD. No. 2016-1087
JUZ. de ORIGEN 16 C.M.

En cumplimiento de su proveído de 13 de noviembre de 2019, me permito allegar el título judicial No. por valor de \$ 1.720.635,93 de fecha 11 de marzo de 2020, correspondiente a la liquidación actualizada del crédito, de acuerdo a lo establecido en el art. 446 y art. 1653 del C.C

En consecuencia, solicito comedidamente se sirva dar por terminado el proceso y el consiguiente levantamiento de las medidas cautelares.

Adjunto:

Anexo explicativo
Título judicial referenciado.

Atentamente,



LUIS FELIPE ARAQUE SOTO
C.C.No. 6.758.412 de Tunja
T.P.No. 33441 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82871 11-MAR-20 11:58

91B - 3F15 - otra
2290-77-3

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

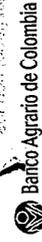
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES



GIRO JUDICIAL

168

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2020 03 11		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA REVAL CRA 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 79776748		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041800	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA DE EJECUCION CIVIL MPAL DE BTA				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400301620160108700		NOMBRES	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. O C.C. 2. O C.E. 3. O INT. 4. O PASAPORTE		NÚMERO 890.300.279-4		PRIMER APELLIDO BANCO DE OCCIDENTE		NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. O C.C. 2. O C.E. 3. O INT. 4. O PASAPORTE		NÚMERO 900.616.918-5		PRIMER APELLIDO PROYECTAL CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS		NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL		<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS	
DESCRIPCIÓN: RELIQUIDACION CREDITO							
*OTA: AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO, SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.720.635 93		TELÉFONO 31020A0407	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Edgór Araque Soto				C.C. O NIT No. 6.764.199		ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO	
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.720.635 93							
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> No. CUENTA							
COMISIONES (2) \$							
IVA (3) \$							
TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.720.635 93							
NOMBRE DEL SOLICITANTE GENNY MARCELA FORERO ALVAREZ				C.C. No. 63.360.559			

11/07/2020 11:36:51 Cajero, laudcastro
 Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTÁ CARRERA 7
 Terminal: GNMKT13 Operación: 99059276
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$1,720,635.93
 Operador: ~~AMBRIO DEL VALLE~~ Y FIRMA
 Nombre: ARAQUE SOTO EDGÓR

PERIODO	DIAS	INTERES X MORA ANUAL	INTERES X MORA MES	VALOR INTERESES	TOTAL
26-ago-19					19.791.738,68
30-ago-19	5	26,98%	2,25%	654.126,86	19.137.611,82
30-sept-19	30	26,98%	2,25%	578.479,54	18.559.132,29
9-oct-19	9	26,65%	2,22%	131.862,46	18.427.269,83
TOTAL INTERESES				1.364.468,85	
					CAPITAL

PERIODO	DIAS	INTERES X MORA ANUAL	INTERES X MORA MES	VALOR INTERESES	TOTAL
9-oct-19					1.364.468,85
30-oct-19	22	26,98%	2,25%	98.987,06	1.463.455,91
30-nov-19	30	26,98%	2,25%	104.304,55	1.567.760,46
30-dic-19	30	26,65%	2,22%	72.726,19	1.640.486,65
30-ene-20	30	26,55%	2,21%	42.264,42	1.682.751,07
29-feb-20	30	26,37%	2,20%	29.984,20	1.712.735,28
11-mar-20	11	18,95%	1,58%	7.900,65	1.720.635,93
TOTAL INTERESES				356.167,08	
					CAPITAL + INTERESES



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

LA JUNTA DE ASESORES DEL JUEZ ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, en uso de sus facultades, se fija el presente traslado de la presente resolución en el Art. 246 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a partir del día 10 de Noviembre de 2020.

48



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiano

10 MAR 2021

Ref. J. 15 C.M 2015-0310

En punto del escrito que antecede, estese la parte a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

10 MAR 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
 Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior fijado a las 8:00am. *Cielo Julieth Gutiérrez*
 Cielo Julieth Gutiérrez
 González -Secretaría

21



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

20 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
DTE. : MARIA ISaura MENDEZ RAMIREZ
DDO. : MARINELA BUSTOS-JOFRESY BUSTOS Y ROSALBA
PUENTES DE BUSTOS
J. ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RAD. : 1100140030492015-310

JO 15

AYDA JIMENA GARCÍA ROA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.719 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 176.567 del C. S. de la J., obrando como apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito se realice la elaboración del despacho comisorio para que se realice la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 60 No. 14-47 Apto. 501 (dirección catastral) identificado con folio de matrícula No. 50C-460410.

Lo anterior para continuar con el trámite del proceso.

Con todo respeto,



AYDA JIMENA GARCIA ROA
C.C. Nro. 52.308.719 de Bogotá D.C.
T.P. Nro. 176.567 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
75139 12-NOV-20 15:20
2F
Letra
5708-240-003

RV: MEMORIAL SOLICITANDO SECEUSTRO INMUEBLE

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 8:35 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (55 KB)

MEMORIAL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL.pdf

De: Ayda Jimena Garcia R. <ayda.jimena@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 6:04 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO SECEUSTRO INMUEBLE

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 BOGOTA D.C.**

E. S. D.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR

DTE. : MARIA ISaura MENDEZ RAMIREZ

DDO. : MARINELA BUSTOS-JOFRESY BUSTOS Y ROSALBA PUENTES DE BUSTOS

J. ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RAD. : 1100140030492015-310

AYDA JIMENA GARCÍA ROA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.719 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 176.567 del C. S. de la J., obrando como apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito se realice la elaboración del despacho comisorio para que se realice la *diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 60 No. 14-47 Apto. 501 (dirección catastral) identificado con folio de matrícula No. 50C-460410.*

Lo anterior para continuar con el trámite del proceso.

De igual manera manifesatmos que no envió el presente memorial a la parte pasiva ya que no contamos con la dirección electrónica de ninguno de las partes.

Con todo respeto,

--

Ayda Jimena Garcia R.

Abogada

127



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

10 MAR 2021

Ref. J. 15 C.M 2015-0310

Toda vez que el extremo demandante guardó silencio a lo dispuesto en auto de fecha 6 de agosto de 2019, en la cual se puso en conocimiento de la parte actora los pagos efectuados por la parte demandada, y toda vez que dichos valores cubrieron el valor del crédito y las costas previamente a probadas [fol 123], orden de pago fue retirada por la apoderada actora, cumpliéndose de esta forma los presupuestos establecidos por el Art 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1 Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **María Isaura Méndez Ramírez** contra **Rosalba Puentes de Bustos, Jofrey Bustos y Mariela Bustos** por **Pago Total de la Obligación.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.

3. Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

4. Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.

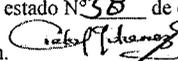
5. Una vez elaborados los oficios la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del decreto 806 de 2020, proceda: bien a enviar los oficios a la parte demanda al correo electrónico registrado, o en su defecto a las entidades respectivas par su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado a cerca del trámite realizado.

Proceda la oficina de apoyo con lo de su cargo.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaría

10 MAR 2021

21